

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE
PARQUE EÓLICO OTORGADO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023, ENTRE SISTEMAS
ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL Y D. RODOLFO LÓPEZ LÓPEZ
REFERIDO A LA PARCELA CATASTRAL 26053A0040002200000B (POLÍGONO 4
PARCELA 22 DE CORERA).**

En Corera, a 19 de enero de 2026

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Alameda de Mazarredo, 7 entreplanta, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Rodolfo López López** con NIF: 16.496.680-E, mayor de edad y **Dª. María Paz Aragón Bretón** con NIF: 16.519.063-A (en lo sucesivo, los **PROPIETARIOS**) y domicilio en C/ Chile, 3 3º A C.P. 26005, Logroño (La Rioja). Tf: 687346140 (María Paz Aragón-mujer), 627993888 (David López-hijo). Email: davidnorpetrol@gmail.com, mparagonbreton@gmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que D. Rodolfo López López y Dª. María Paz Aragón Bretón son dueños del pleno dominio de la finca sita en el término municipal de Corera, que a continuación se describe:

Polígono: 4 Parcela: 21
Referencia catastral: 26053A0040002100000A
Paraje: Hoya Mala
Superficie catastral: 5595 m2

Título: contrato privado de compraventa suscrito en Corera en fecha 28 de septiembre de 2009.

Datos registrales: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad

II. Que D. Rodolfo López López es dueño del pleno dominio de la finca sita en el término municipal de Corera, que a continuación se describe:

Polígono: 4 Parcela: 22
Referencia catastral: 26053A0040002200000B
Paraje: Hoya Mala
Superficie catastral: 9.067 m2

Título: escritura de liquidación de sociedad de gananciales, aceptación y adjudicación de herencia otorgada en Logroño ante la Notario D. Julio Antonio Pernas Tobia en fecha 3 de enero de 2008 bajo el nº 17 de su protocolo y nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Arnedo en fecha 20 de enero de 2025.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 624, libro 15, folio 167, Finca 2135, Inscripción 1ª.

M. Lainez

III. Que con fecha 21 de julio de 2023, SEMAR y el Propietario suscribieron un "Contrato terrenos para instalación de parque eólico" (en adelante, **el CONTRATO**) respecto de la parcela 22 del polígono 4 de Corera, por el que el Propietario transmitía a SEMAR el derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria para la ampliación de los viales de acceso a las instalaciones (en adelante, **el PARQUE EÓLICO**), formando parte del derecho de uso la siguiente afección:

Ocupación permanente y en pleno dominio de 2,52 m², para la ampliación de los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos.

IV. Que en fecha 5 de mayo de 2023, SEMAR abonó al Propietario la cantidad de 100,00 € de común acuerdo, en contraprestación por dicha afección.

V. Que como consecuencia de las necesidades constructivas derivadas de la ejecución de las obras del Parque Eólico y a requerimiento de la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja, ha sido necesario ocupar la parcela 21 y ocupar complementariamente la parcela 22 del polígono 4 de Corera.

Que en virtud de todo lo expuesto las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y la vigencia de las facultades expresadas en las intervenciones incluidas en el encabezamiento, deciden suscribir la presente Adenda que formará parte, como Primera Adenda, del precitado Contrato y que se regirá por lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del derecho otorgado

Mediante la formalización de la presente Primera Adenda, los Propietarios otorgan a SEMAR, que acepta, un derecho de uso sobre las superficies que se indican de las fincas descritas en el expositivo I y II para la conexión con la carretera LR-260.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto de la presente Primera Adenda las siguientes afecciones:

Parcela 21 polígono 4:

Ocupación permanente y en pleno dominio de 66,14 m², para la ampliación de los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos.

Ocupación temporal de 130,86 m². Esta sobreocupación ha ocasionado una serie de daños en el arbolado existente (34 uds de olivos).

Parcela 22 polígono 4:

Ocupación permanente y en pleno dominio de 119,10 m², para la ampliación de los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos.

Ocupación temporal de 118,90 m². Esta sobreocupación ha ocasionado una serie de daños en el arbolado existente (41 uds de olivos).

Segunda. - Precio/Retribución.

En contraprestación por la ocupación temporal descrita en la cláusula Primera y los daños y perjuicios causados por la misma, las Partes acuerdan en este acto que los Propietarios percibirán la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (14.730 €)**, **como pago total** que se abonará a la propiedad a su número de cuenta bancaria:

ES36-2080-3617-3330-0000-3773

El pago único referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.365 €), cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma de la presente Primera Adenda; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la elevación a público del Contrato y de la presente Primera Adenda, sirviendo como carta de pago el justificante de dicha transferencia o ingreso.

Que con este pago los Propietarios se consideran suficientemente indemnizados y queda totalmente satisfecho cualquier crédito que pudiera ostentar frente a SEMAR renunciado de manera expresa, irrevocable y total a cualquier reclamación presente y futura por este motivo.

Tercera.- SEMAR se compromete a colocar una malla para la estabilización del talud y a realizar la hidrosiembra en dicho talud.

Cuarta. - Elevación a público inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente Primera Adenda podrá ser elevada a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

Quinta. - Protección de Datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

Sexta. - Clausulado.

Salvo las modificaciones del Contrato que constan en la presente Primera Adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes suscriben la presente Primera Adenda por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

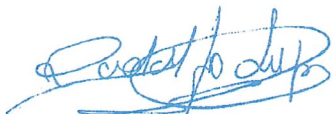
El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.
UNIPERSONAL (SEMAR)**



Fdo.: D. Rodolfo López López

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña



Fdo.: D^a. María Paz Aragón Bretón

